



En el municipio de Camotán, del departamento de Chiquimula, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01-0-2024); NOSOTROS: por una parte, NOÉ ROLANDO GUERRA GUERRA, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio y vecindad, identificado con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos cincuenta y cuatro espacio sesenta y dos mil ochenta y nueve espacio dos mil cinco (1754 62089 2005), extendido en el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Camotán del departamento de Chiquimula, calidad que acredito con Acuerdo de Adjudicación del Cargo número cero seis guion dos mil diecinueve (06-2023), emitido por la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintitrés, y CERTIFICACION DEL ACTA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO número cero cinco guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaria de la Municipalidad de Camotán del departamento de Chiquimula. CUENTADANCIA: La Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, se encuentra registrada ante la delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Chiquimula, con el número 2022-2000-2005-22-002. Quien en lo sucesivo me denominare la MUNICIPALIDAD. Y, por la otra parte: NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y con domicilio en: 17 AV. 19-70 zona 10, Guatemala, identificado con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número: mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo como Comerciante Individual propietario de la empresa mercantil DISCOGUA, lo cual acredito con la Patente de comercio de empresa inscrita en el Registro Mercantil de la república de Guatemala con el número: Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855); folio: setecientos dieciséis (716); del libro número: trescientos once (311) de empresas mercantiles, categoría única, de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis; quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré LA EMPRESA CONTRATADA. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ratificamos ser de las generales antes expresadas, que la Representación con que actuamos, son suficientes y estamos apegados a la ley para la suscripción del presente contrato del evento, denominado: ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA DIFERENTES PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA. Conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Civil Guatemalteco, La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Código Municipal Vigente y certificación del punto SEXTO del acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro









(19-2024), de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal donde acordó nombrar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba y firme el contrato de del evento precitado, con la propietaria de la empresa denominada DISCOGUA. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La municipalidad, dentro del Plan Anual de Compras para el presente año dos mil veinticuatro (2024) se tiene contemplado ejecutar el evento; "ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA DIFERENTES PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA", cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, generales y disposiciones especiales, por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS **NOVENTA** OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,950.00), con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, El cemento se sujetara a las siguientes condiciones : a) La persona encargada de recepción y despacho de los materiales serán la Encargada de Almacén, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal b) La forma de despachar el cemento será por medio de entregas parciales de acuerdo a las exigencias de la municipalidad de Camotán, Chiquimula, durante el plazo que dure el contrato o al agotarse la cantidad adjudicada; los pedidos de los materiales podrán ser diarios, semanales, quincenales o mensuales y los pedidos se realizaran de acuerdo al requerimiento de la Dirección Municipal de Planificación el cual se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
CEMENTO	10,975	UNIDAD	Q. 82.00	Q. 899,950.00
TOTAL EN LETRAS: Ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos				Q. 899,950.00

COSTO TOTAL DEL EVENTO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 899,950.00). Por el monto descrito el Contratista se compromete a lo siguiente: 1. Nos sujetamos en todo a las leyes de Guatemala. 2. Aceptamos expresamente todas y cada una de las condiciones, expuestas en la invitación. 3. Nos sujetamos a todo lo estipulado en la invitación, Especificaciones, Técnicas, Generales, Disposiciones Especiales y documentos anexos para el proyecto. 4. Los precios que ofrecemos son fijos e inalterables y están calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en la invitación. TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. MONTO: La Municipalidad de Camotán, se compromete a pagar a la empresa DISCOGUA; la cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 899,950.00) en moneda nacional en curso (quetzales), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: veintitrés cero cero cero cero cero uno cero cero cero dos cero cero doscientos setenta y cuatro veinte cero cinco veintiuno cero uno cero uno cero uno cero uno (23 00 0001 000 200 274 20 05 21 0101 0101). FORMA DE PAGO: a) La Municipalidad pagará la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.899,950.00) en moneda nacional en curso (quetzales) en desembolsos que se efectuarán de la forma siguiente: El objeto del presente contrato será pagadero mediante pagos parciales por el material consumido durante el periodo de tiempo de un mes y el pago se hará efectivo durante los siguientes 30 días









del mes vencido siempre y cuando se cuente con la documentación completa requerida en las bases del evento y la disponibilidad financiera, de conformidad con los siguientes documentos: Primer pago: a) Solicitud de pago del proveedor a la Municipalidad de Camotán; b) Informe de entrega Cemento del proveedor. c) Fotocopia del contrato celebrado y fotocopia de la resolución de aprobación del contrato, debidamente registrado en la Contraloría General de Cuentas; d) Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento, con su respectivo certificado de Autenticidad. e) Fotocopia de la Fianza de Calidad y/o de funcionamiento, con su respectivo certificado de autenticidad. f) Informe de la Municipalidad de Camotán por medio de (encargado de almacén) de que si se recibió la cantidad de cemento. g) Factura Electrónica en Línea -FEL-que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Siguientes pagos: a) Solicitud de pago del proveedor a la Municipalidad de Camotán; b) Informe de la entrega. c) Informe de la Municipalidad de Camotán por medio de (encargado de almacén) de que si se recibió la cantidad de cemento. d) Factura Electrónica en Línea -FEL-que incluirá el Impuesto al Valor Agregado-IVA-. Así, sucesivamente se harán pagos parciales hasta que se agote el monto pactado en este contrato. Ultimo pago: se requerirá a) Acta de recepción del contrato así como b) Solicitud de pago del proveedor a la Municipalidad de Camotán, c) Informe de entregas realizadas del proveedor. d) Informe de la Municipalidad de Camotán por medio de (encargado de almacén) de que si se recibió la cantidad de cemento. e) Factura Electrónica en Línea -FEL-que incluirá el Impuesto al Valor Agregado-IVA-. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato empezara a contar a partir de la fecha del acta de inicio de proyecto y finalizara cuando se cumpla el plazo del contrato o cuando se consuma la totalidad del Cemento, lo que surja primero. El plazo contractual es de SEIS (06) MESES, plazo que se podrá prorrogarse POR UNICA VEZ por el mismo plazo o menor mediante adendum en los siguientes casos: a) Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a EL CONTRATISTA, considerados como hechos que afecten la ejecución del evento y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la Naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; b) Por acuerdo voluntario y conveniente para ambas partes. En caso de que EL CONTRATISTA no concluya el evento en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de sanción pecuniaria por retraso la prestación del servicio, por causa imputable al contratista Sanción del uno al cinco por millar (1 al 5/1000) del monto del evento que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, Dicha multa solo se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Registrándose la misma en el sistema GUATECOMPRAS, de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo sesenta y dos (62) bis del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.. QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Son Obligaciones de EL PROVEEDOR las siguientes; a) abastecer la cantidad de 10,975 de sacos de cemento durante el plazo de 6









meses según los requerimientos de la municipalidad de Camotán, Chiquimula, b) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden; c) presentar las fianzas requeridas mediante el presente contrato. SEXTA: FIANZAS y/o GARANTÍAS. EL PROVEEDOR deberá: otorgar a favor y a enteras satisfacciones de la Municipalidad de CAMOTÁN Chiquimula: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; y, Artículos del 36 al 41 de su reglamento, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: De sostenimiento de oferta: La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Municipalidad, por un porcentaje no menor del 1% del valor del Contrato. Fianza de Cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio, el Contratista deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio. Fianza de calidad o de funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad del servicio mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. SEPTIMA: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL. El Contratista debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad, inspeccionen los suministros entregados e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando el suministro esté completamente entregado: El Contratista deberá dar aviso por escrito al encargado de la recepción del material en almacén o su equivalente, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. Se hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si el suministro no está conforme a los establecido, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a solventar las deficiencias y si la entrega estuviera completamente concluidos, rendirá informe a la Municipalidad para que ésta, dentro de los cinco días siguientes, nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborara y el Representante del Contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá que seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidadcon lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, para la liquidación del contrato la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de CAMOTÁN, Chiquimula, nombrará una comisión liquidadora, quien dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento y juntamente con el Encargado de Almacén de la municipalidad y proveedor procederá a efectuar la liquidación del contrato, y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL PROVEEDOR lo cual constará en el acta NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho de EL PROVEEDOR, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes. a) En caso de evidente negligencia por parte de EL PROVEEDOR en el despacho del suministro contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones, b) Si EL PROVEEDOR es declarado en quiebra o se le embarguen bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato, c) Si EL PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio









de la Hacienda pública; d) Si EL PROVEEDOR dejare de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato; e) Si EL PROVEEDOR no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en este contrato, f) Vencimiento del plazo contractual: h) Recisión acordada de mutuo acuerdo siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA: PROHIBICIONES A EL PROVEEDOR le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como de variar la calidad y características del suministro adquirido atreves del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el retraso en la entrega del suministro se sancionara con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5) del valor totaldel contrato, y de conformidad con lo establecido con el articulo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento, si EL PROVEEDOR contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la municipalidad de CAMOTÁN, Chiquimula variando la calidad o cantidad del suministro bajo el mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor del contrato <u>DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO</u>. Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guión dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superiorde la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieron corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: según documento de Notario Carlos Emilio Bocaletti declaracion iuradas extendidas por el Abogado У Garcia de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro en donde hace constar que el representante de la empresa DISCOGUA, declara bajo juramento de ley que no son deudores morosos del Estado, ni a ninguna institución o entidad a que se refiere el artículo No. 19 numeral 10 de la ley de Contrataciones del Estado ni estar comprendido dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo No. 80de la ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: los otorgantes convienen expresamente que al surgir cualquier controversia como consecuencia del evento Adquisición de Arena y Piedrín para Diferentes Proyectos de la Municipalidad de Camotán, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo y si no llegare a ningún acuerdo, se somete desde ya a los tribunales de justicia. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN: para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmada por las partes interesadas y posteriormente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de CAMOTÁN. DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:









los comparecientes aceptan de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación, el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato; los otorgantes hacen constar que han leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales del presente instrumento, lo aceptan, ratifican y firman.

Noé Rolando Guerra Guerra Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMO - :
AL CALDE MUNICIPAL
-GESTION 2024 2124

isoogua

Nader Youssef Nasser Sanabria
Propietario de la Empresa
DISCOGUA

#### **ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS:**

En el municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario (a) DOY FE: que las firmas que anteceden en la presente acta de legalización y calzan el contrato de obra número: cero siete guion dos mil veinticuatro, que corresponde al proyecto: "ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA DIFERENTES PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA", de esta misma fecha, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores: NOÉ ROLANDO GUERRA GUERRA, persona de mi anterior conocimiento; y, NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, a quien identifico mediante el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil novecientos setenta y tres espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (1973 34490 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente la presenta acta de legalización de firmas con el (la) Notario (a) que autoriza.

Noé Rolando Guerra Guerra

Nader Youssef Nasser Sanabria

ANTE MI:

Lic. Victor Manuel Gutiérnez ABOGADO Y NOTARIO

